

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 1943

NÚMERO 9075

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 121 de 6 de Abril de 1943, por la cual se reforma la Ley 5ª del año mil novecientos treinta y seis reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 683 de 25 de Marzo de 1943, por la cual se autoriza la emisión y circulación de nuevos sellos.

Sección Primera

Resolución N° 940 de 27 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 947 de 28 de Marzo de 1943, por el cual se niega un avocamiento.

Resoluciones Nos. 948, 949 y 950 de 30 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda

Resolución N° 129 de 2 de Marzo de 1943, por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Sociedad.

Resolución Nos. 586 y 587 de 23 de Marzo de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a varios reos.

Resoluciones Nos. 593, 594 y 595 de 27 de Febrero de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a varios reos.

Resolución N° 596 de 19 de Marzo de 1943, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Resoluciones Nos. 597, 598 y 599 de 4 de Marzo de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a varios reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contaduría General de la República durante el mes de Diciembre de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

REFORMASE UNA LEY

LEY NUMERO 121 (DE 6 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se reforma la Ley 5ª del año mil novecientos treinta y seis reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 796 del Código Administrativo, modificado por la ley 5ª de 1936, quedará así:

Artículo 796. Todo empleado público, nacional, provincial o municipal, así como también el obrero que trabaje en obras públicas, y en general todo servidor público aunque no sea nombrado por Decreto, tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante aquel tiempo no haya tenido arriba de treinta días de licencia por enfermedad o por cualquiera otra causa.

Exceptúase de esta disposición los empleados públicos que tienen acordadas vacaciones por leyes anteriores.

El empleado público, nacional, provincial o municipal que después de once meses continuados de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del mes de descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, siempre que su separación del cargo no obedezca a la comisión de alguna falta grave en el ejercicio de su empleo.

PARAGRAFO: Estas vacaciones son obligatorias para todos los empleados públicos de que trata esta Ley y el Estado está obligado a concederlas.

Son acumulables las vacaciones correspondientes a dos años.

Artículo 2º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

Roberto Jiménez.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Oficial Mayor,

Luis Meza.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA EMISION Y CIRCULACION DE NUEVOS SELLOS

DECRETO NUMERO 683

(DE 25 DE MARZO DE 1943)

por el cual se autoriza la emisión y circulación de nuevos sellos para el servicio postal aéreo.

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio postal aéreo nacional carece de sellos de altos valores que ofrezcan rapidez y comodidad en el franqueo de la correspondencia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión y circulación por las Oficinas Postales de la República de doscientos mil sellos para el Servicio Aéreo, así:

a) Cien Mil sellos con la denominación de tres Balboas, (B. 3.00) cuya descripción es la siguiente: Parte Superior: "República de Panamá" "Correo Aéreo". Motivo, en posición horizontal: Busto y nombre de "Alejandro Meléndez G." Inferior, a la derecha y a la izquierda, en cifras, "B. 3.00" y entre esas cifras, en letras: "Tres Balboas". Colores: Centro Rojo; Marco: Verde.—Tamaño 22 mm. x 36 mm.

b) Cien Mil sellos con la denominación de cinco balboas, (B. 5.00) Descripción: Parte Superior: "República de Panamá" "Correo Aéreo". Motivo (en posición horizontal) Busto y nombre de "Ernesto T. Lefevre".

Parte inferior, a la derecha y a la izquierda, en cifras, "B. 5.00", y entre esas cifras, en letras, "Cinco Balboas". Colores: Centro: Azul; Marco: Rojo, Tamaño: 22 mm. x 36 mm.

Artículo 2º Estos sellos no substituyen a ninguno de los que están actualmente en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

OCTAVIO FABREGA.

IMPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES

RESUELTO NUMERO 940

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 940.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RESUELVE:

Conceder al señor Isidoro Kassín, natural de Colombia y de tránsito por el país, el permiso que solicitó para importar lo siguiente:

Una escopeta de cacería, de fabricación colombiana, calibre 28. Nº A-034;

Dos docenas de fulminantes.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 947

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 947.—Panamá, 29 de Marzo de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Corregidor de Policía de Parita contra José María Canto, quien fué condenado por el aludido funcionario a pagar B. 25.00 de multa como infractor de la Ley 29 de 1941 y los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo Nº 144 del 8 de Noviembre de 1942, relativo al chance clandestino.

Tanto la Resolución Nº 181 dictada por el Co-

regidor el día 1º del mes en curso, como la Resolución Nº 186 del 16 del mismo mes, por medio de las cuales el Alcalde Municipal de Chitré confirmó el fallo recurrido, están basadas en derecho excepto en la parte que se refiere al funcionario ante quien debe pagar el infractor la multa, puesto que conforme al artículo 33 del aludido Decreto Ejecutivo, "las penas de multa que se impongan por infracciones de éste o de la Ley 29 de 1941, ingresarán al Tesoro Nacional".

Por las razones expuestas y de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 948

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número Nº 948.—Panamá, 30 de Marzo de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Belisario Castro, Censor de Primera Categoría en la Oficina Nacional de Censura de Guerra, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 949

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 949.—Panamá, 30 de Marzo de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Fadul, Censor-Asistente de Segunda Categoría de la Junta Nacional de Censura de Guerra, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 950

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 950.—Panamá, 30 de Marzo de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Rodríguez, Oficial de Primera Categoría de la Oficina de Censura de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Guerra, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, 2 de Marzo de 1943.

El señor Frank McLeod, mayor de edad, empleado del Gobierno de la Zona del Canal, súbdito británico y residente en la ciudad de Colón, quien porta la cédula de identidad personal número 8-4506, en su carácter de presidente o Noble Grande de la Logia denominada "Sorpresa Leal" número 10360, de la Orden Grande Unida de Hermanos Peculiare, Sociedad Amistosa de Inglaterra y América, con domicilio en la casa número 5.050 de la Avenida Amador Guerrero, por medio de memorial presentado al efecto ha solicitado se le reconozca como persona jurídica.

Acompaña a esta petición los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de fundación de este capítulo de la Logia en mención;

b) Copia de los Estatutos que deben regir esta; y

c) Un apéndice de los mismos en que se designa la aprobación de ellos;

Estudiados estos documentos se llega a la conclusión de que se trata de una sociedad de carácter benéfico y del fomento de prácticas de aquilatamiento moral; que los beneficios son para atender a las enfermedades, siniestros o muerte de sus miembros. Y como no hay en sus disposiciones nada que atente contra la moral ni las buenas costumbres; ni contra la Constitución ni las leyes de la República;

Y ajustada como ha sido en un todo a derecho.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad "Logia Sorpresa Leal" de la Orden Grande Unida de Hermanos Peculiare, Sociedad Amistosa; fundada en la ciudad de Colón el día 16 de marzo del año de mil novecientos cuarenta y dos; y

se aprueban sus estatutos. De acuerdo con lo que establecen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil vigente.

Esta resolución necesita de su registro para que surta efectos civiles.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL**RESUELTO NUMERO 586**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 586.—Panamá, 23 de Febrero de 1943.

Francisco Batista, panameño, de 32 años de edad, casado, agricultor, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Juez del Circuito de Herrera, en sentencia proferida con fecha 25 de Febrero de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Francisco Batista, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 587

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 587.—Panamá, 23 de Febrero de 1943.

Dionisio Medina, panameño, de 28 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de diez meses quince días de reclusión, que le impuso el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón en sentencia proferida con fecha 30 de Septiembre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,
RESUELVE:

Conceder a Dionisio Medina, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 593

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 593.—Panamá, 27 de Febrero de 1943.

Carlos Sánchez, panameño, de 24 años de edad, soltero, chofer, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de arresto, que le impuso el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en sentencia proferida con fecha 18 de Agosto de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,
RESUELVE:

Conceder a Carlos Sánchez, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 594

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 594.—Panamá, 27 de Febrero de 1943.

José Bernal, panameño, de 29 años de edad, soltero, chofer, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba, un año de trabajos en obras públicas, por vagancia, según Resolución del Juez Nocturno de Policía, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 57 de 1941, en consecuencia, quedará sujeto a la vigilancia de las autoridades por todo el tiempo rebajado.

En vista de que se ha cumplido con las exigen-

cias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,
RESUELVE:

Conocer a José Bernal, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena;

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 595

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 595.—Panamá, 27 de Febrero de 1943.

Guillermo Manrique Watts, colombiano, de 36 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de Hurto, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cinco meses de reclusión, que le impuso el Juez Tercero Municipal de Colón, en sentencia proferida con fecha 11 de Enero de 1943 solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,
RESUELVE:

Conceder a Guillermo Manrique Watts, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 596

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 596.—Panamá, 1º de Marzo de 1943.

Manuel Asprilla, de 26 años de edad, colombiano, soltero, agricultor, reo del delito de Corrupción de Menores y Contagio Venéreo, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dieciséis meses de reclusión que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón confirmada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 15 de Diciembre de 1942, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia de

conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Manuel Asprilla, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 597

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 597.—Panamá, 4 de Marzo de 1943.

Fermin Vega, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 31-1138, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel del Distrito de Chitré pena de cinco meses y diez días de reclusión, que le impuso el Juez del Circuito de Herrera, en sentencia proferida con fecha 6 de Agosto de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Fermin Vega, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 598

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 598.—Panamá, 4 de Marzo de 1943.

Alfonso Reyes Villalaz, de 32 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel del Distrito de Chitré, pena de tres meses de reclusión, que le impuso el Juez Municipal de este mismo distrito en sentencia proferida con fecha 25 de Agosto de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado

su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Alfonso Reyes Villalaz, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 599

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 599.—Panamá, 4 de Marzo de 1943.

Rubén Darío de León, panameño, de 21 años de edad, soltero, albañil, reo del delito de Seducción quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cinco meses de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en sentencia proferida con fecha 29 de Diciembre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Rubén Darío de León, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS.

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

CERTIFICADOS

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Julio Ernesto Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio de Agricultura
y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la casa Bernhard Trute—antes Trute Bros. (Perfumería Parisienne), a favor de la señora Evelia García de Trute, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Noviembre de 1938 bajo el número 3113 y que consiste en la leyenda distintiva "Brisa Panameña".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de 1943.

J. E. HEURTEMATTE.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Julio Ernesto Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio de Agricultura
y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la casa Bernhard Trute—antes Trute Bros. (Perfumería Parisienne), a favor de la señora Evelia García de Trute, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Noviembre de 1938 bajo el número 3111 y que consiste en el N° 8677 que es el distintivo de la marca.

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de 1943.

J. E. HEURTEMATTE.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Julio Ernesto Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio de Agricultura
y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la casa Bernhard Trute—antes Trute Bros. (Perfumería Parisienne), a favor de la señora Evelia García de Trute, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Noviembre de 1938 bajo el número 3112 y que consiste en el N° 877 que es el distintivo de la marca.

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro res-

pectivo, en Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de 1943.

J. E. HEURTEMATTE.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Julio Ernesto Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio de Agricultura
y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la casa Bernhard Trute, antes Trute Bros. (Perfumería Parisienne), a favor de la señora Evelia García de Trute, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Noviembre de 1938 bajo el número 3114 y que consiste en el número 877 que es el distintivo de la marca.

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de 1943.

J. E. HEURTEMATTE.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Julio Ernesto Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio de Agricultura
y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la casa Bernhard Trute—antes Trute Bros. (Perfumería Parisienne), a favor de la señora Evelia García de Trute, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Noviembre de 1938 bajo el número 3115 y que consiste en las leyendas "Orquídea Blanca y Rosada".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de 1943.

J. E. HEURTEMATTE.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Julio Ernesto Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio de Agricultura
y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la casa Bernhard Trute—antes Trute Bros. (Perfumería Parisienne), a favor de la señora Evelia García de Trute, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Noviembre de 1938 bajo el número 3116 y que consiste en la frase distintiva "Honey Bird".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de 1943.

J. E. HEURTEMATTE.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Diciembre de 1942.

(Continuación)

19122. Amado y Cia. S. A. Drd. 1077-1982-1089, mercancías para la sección del Mercado			
19123. George Hemmings. Por transporte de meretrices autorizado por Ministerio de Salubridad y O. P.	300.25		
19124. Cia. Union Chiricana de Transportes. Por transporte de meretrices autorizado por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	30.00		
19125. El Panamá América. Por 3 suscripciones del periódico para el Ministerio	50.00		
19126. All American Cables y Radio Inc. de Relaciones Exteriores	40.50		
Por servicios cablegráficos para el Ministerio de Relaciones Exteriores en octubre de 1942			
19127. José Garrido. Por gasolina y aceite para Salubridad y Obras Públicas	220.53		
19128. Servicio de Lewis, S. A. Ord. 11242, mat para Ministerio de Salubridad	191.45		
19130. Dulcideo González F. Ord. 10407, material para Biblioteca de Antón.	4.65		
19131. Cia. Productos de Arcilla S. A. Ord. 8654, un excusado para Salubridad y Obras Públicas	72.00		
19132. Almacenes Martinz S. A. papel esfaltado para Sección de Caminos y Muelles	35.36		
19133. H. R. Knapp S. A. Ord. 11266-11283, 11292, 11284, 11277, material para Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	30.00		
19134. Cia. de Elevadores Otis. Por inspección del elevador del Palacio Nacional durante el mes de noviembre de 1942	118.30		
19135. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 11733, material para Salubridad y Obras Públicas	15.00		
19136. Plomería de Arias S. A. Ord. 11612, material para Agricultura y Comercio	4.80		
19137. Rodolfo Estripeaut. Ord. 12156, por un carro Chrysler usado para el primer Secretario de Salubridad y O. P.	231.50		
19138. Francisco Damian. Ord. 9956, por una mesa de dibujo para el Ministerio de Salubridad y O. P.	900.00		
19139. Garage Día y Noche S. A. Res. 2003, devolución derechos de carros	135.00		
19140. Alberto Lindo. Res. 2041, devolución sobre impuesto de refrigeradoras	266.30		
19141. Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Ord. 10870, 10874, 11267, 11280, mercancía para Salubridad	45.36		
19142. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 1766, mercancía para Salubridad y O. P.	21.50		
19143. Estación Antón. Por gasolina suministrada a los carros de Salubridad y O. P. en octubre 1942	126.00		
19144. Confecciones El Arte. Ord. 11514, uniforme para porteros de la Contraloría	10.24		
19145. Correa y Cia. Ltda. Por el suministro de agua para la construcción de calles de Chitré en octubre 1942	20.25		
19146. Antonia V. de Julio. Por perjuicios en su propiedad en una casa en Darién	7.92		
19147. Aquileo Rodríguez. Ord. 11891, material para la Restinga	300.00		
19148. Arias y Cia. Por servicio de alumbrado eléctrico a las poblaciones de Bajo Boquete y Lino en el mes de noviembre 1942	180.00		
19149. Pintura General S. A. Ord. 12231, por pintura para Salubridad	483.00		
19150. La Funeraria José Pérez Angulo. Por los fuerales del soldado de Independencia, Faustino Alvarado	15.00		
19151. Alfredo O. Boyd. Por acarreo de material para Penonomé, con cargo al Ministerio de Salubridad y O. P.		18.75	
19152. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Ord. 1209, 3160, 5647, 7152, 7295, 7617, 7642, 7764, 8215, 8759, 10148, 10194, 10417, 10520, material para el Ministerio de Salubridad y O. P.		1,310.88	
19154. Heriberto Samaniego. Alquiler del local para funcionamiento Oficina de Recaudación de Rentas Internas en el mes de octubre de 1942		5.00	
19155. A la Villa de Caracas. Ord. 10817, yardas mantasucia para Educación		5.00	
19155. A la Villa de Caracas. Ord. 44862 yardas lanilla Agricultura		2.40	
19156. Banco Nacional de Panamá. Com-prar giro a favor The National City Bank para servicios para Bonos Serie A del 15 de mayo 1928		20.61	
19157. Rafael Ayala. Viáticos viaje al Salvador según Cto. N° 43 de junio 1942		50.00	
19158. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico para Departamento de Educación Física en el mes de octubre de 1942		5.88	
19158. All American Cables y Radio, Servicio al Ministerio de Relaciones Exteriores		124.12	
19159. Cia. Universal de Ventas. Ord. 1732, 17473, 2141, para Gobierno y Justicia		30.50	
19159. Cia. Universal de Ventas. Ord. 11356, 11809, material para Hacienda		122.10	
19159. Cia. Universal de Ventas. Ord. 6478, material para Policía Nacional		568.80	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 10215, material para Gobierno y Justicia		3.80	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 8593, 9839, material para Gobierno y Justicia		54.75	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 10736, 11416, material para Gobierno y Justicia		40.00	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 11425, material para Salubridad y O. P.		3.30	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 10816, 11332, 8530, 10930, 11235, 11257, 8417, 8889, material para Ministerio de Educación		2,030.35	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 8482, 10735, 10833, 11376, 11487, material para Hacienda		75.40	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 10849, 10881, 10893, material para Hacienda		10.55	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 10838, 10841, material para Hacienda		18.00	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 10970, 11347, material para Hacienda		3.60	
19160. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 9905, 11383, material para Contraloría		63.10	
11151, 11276, material para Hacienda		47.50	
19161. Julia Larrabe, Luis V. Taylor. Por el alquiler de un carro para asunto oficial		25.50	
19161. Alcides Rodriguez. Alquiler auto para asunto oficial		25.00	
19162. Valentin Portuguese. Por acarreo de materiales de construcción a Concepción		77.50	
19163. Mosaicos Panamá S. A. Ord. 10800, 11104, material para Salubridad		809.20	
19163. Mosaicos Panamá S. A. Ord. 10954, material Granja Agrícola		115.00	
19164. Cia. Panagráfica S. A. (End. Banco Nal.). Por una aplanadora para Salubridad según Ord. 4312		1,229.00	
19165. De Lima y Cia. Ltda. Ord.			
	35.00		

9977, 11157, material para Ministerio de Salubridad	16.35	freído al Presidente del Ecuador, Carlos Arroyo del Río, la noche del 13 de diciembre	1.532.80
19165. De Lima y Cia. Ltda. Ord.		19180. Nidia T. Rangel. Devolución por denuncia presentado contra la sociedad de Icaza y Cia.	3.344.48
12108, material para Ministerio de Educación	4.50	19181. Banco Nacional. Para comprar un giro a favor del señor Manuel Felipe Rodríguez para cubrir gastos	186.30
19165. De Lima y Cia. Ltda. Ord.	7.30	19182. Alquileres Ing. Sanitaria. Mes de diciembre de 1942	104.90
10181, material para Ministerio de Educación		19183. Comisión Control de Importación. Mes de diciembre de 1942	280.00
19165. De Lima y Cia. Ltda. Ord.	36.40	19184. Empleados Sec. de Salubridad. Viáticos durante el mes de noviembre de 1942	1.420.11
10860, material para Retiro Matías Hernández	70.00	19185. Samuel Barraza O. (Endosario de Empresa de Naveg. y Comercio. Salvavidas entregadas por orden de la Sección de Caminos para la lancha Ligia Elcna)	80.00
19166. Melcio A. de Lima. Ord. 11969, material para Gobierno y Justicia	70.00	19185. Samuel Barraza O. (Endosario de Lorenzo Barraza V.) Valor de flete de Panamá a Pedregal de 46 tanques de gasolina enviados por la Union Oil Co. a Sec. de Caminos	126.50
19166. Melcio A. de Lima. Ord. 11862, material para Gobierno y Justicia	70.00	19186. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. End. a West India Oil Co. Gasolina suministrada por cuenta del Ministerio de Salubridad	3.30
19167. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 11608, material para Gobierno y Justicia	4.00	19186. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Gasolina y accesorios Ministerio de Salubridad	159.31
19167. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 11739, 11739, 11808, 11807, material para Salubridad	443.00	19187. Pintura General, S. A. Ord. 12193 por el suministro de materiales a la Sección Colonia Penal de Coiba, Departamento de Gobierno y Justicia	11.00
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes a empleados del Ministerio de Salubridad	3.45	19188. Correa y Cia. Ltda. End. a julio A. Rivera Z. Agua suministrada a la Gobernación durante el mes de noviembre de 1942	30.00
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte y muellaje en el mes de octubre de 1942, al Ministerio de Agricultura y Comercio	187.62	19189. Cia. Productos de Arcilla, S. A. Ord. 11557 para uso del Ministerio de Salubridad y O. P.	86.95
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por materiales varios que le fueron suministrados al Ministerio de Agricultura y Comercio	61.60	19189. Cia. Productos de Arcilla, S. A. Ord. 11557 para Salubridad	80.00
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes a empleados del Ministerio de Agricultura	10.57	19190. Cia. de Elevadores Otis. Inspección de un elevador instalado en el Palacio de Gobierno y Justicia, noviembre	15.00
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por transporte y muellaje c/o Ministerio de Agricultura y Comercio en octubre de 1942	164.10	19191. Cia. Panameña de Aceites, S. A. Ord. 12078 por 30 libras de manteca suministradas al Ministerio de Gobierno y Justicia	220.50
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes suministrados al Ministerio de Educación en octubre 1942	6.30	19192. Pan American Standard Brand, Inc. Ord. 11343 artículos suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia Sección Cárceles	6.40
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por transporte de carga del Ministerio de Educación en octubre de 1942	25	19192. Pan American Standard Brand, Inc. Ord. 10781 artículos suministrados a la Colonia Penal, Ministerio de Gobierno y Justicia	11.52
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por 16 galones de gasolina para Gobernación de David	4.56	19193. Chiriquí Land Co. de Puerto Armuelles. Luz eléctrica suministrada al cuartel de Policía Nacional septiembre	5.90
19168. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por motores especiales que fueron suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia	44.02	19194. The Star y Herald Co. Por aviso La Matricula del tercer trimestre de la Universidad etc. Publicado el 2, 4 y 6 de diciembre	14.40
19169. Cia. Editora Nacional, S. A. Por 650 ejemplares del Registro Judicial suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia	530.80	19194. The Star and Herald Co. Por aviso El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro etc. publicado el 19, 20 y 21 de diciembre	32.40
19170. Lasso y Garrido. Materiales suministrados al Ministerio de Salubridad para la Sección de Caminos y Muelles. Ord. 1320	1.032.36	19195. José Garrido. Gasolina para Fto. Agrícola Chitré	131.00
19171. Francisco Samudio T. Para reembolsar a la Caja de gastos menudos efectuados del 1º de julio al 31 de octubre de 1942	22.40	19195. José Garrido. Gasolina para Fto. Agrícola Los Santos	128.00
19172. José Pezet. Emb. (Costa Rica). Gastos menudos de la Embajada según comprobantes adjuntos	18.79	19196. Wallinford y Arango. Res. 2054 devolución impuestos carro Packard	162.95
19173. Ser. Fomento Agríc. Los Santos. Gastos de caja menuda según comprobantes	453.52	19197. Mueblería Colón. Res. 2057 devolución impuestos lavadoras	128.41
19174. G. Gil Guardia. Gastos de viaje durante pago de 2º del mes de noviembre	62.65	19198. Amado y Cia. S. A. Atender máquina frigorífica mercado Colón, del 15 noviembre 15 diciembre 1942	150.00
19175. José María Roy (Insp. Provincial Educación). Para reembolso los gastos efectuados del 10 de noviembre al 11 de diciembre de 1942	19.85	19199. Sastrería Bazar Francés. Ord. 11609, uniformes gabardinas para Gobierno y Justicia	141.95
19176. Samuel Rojas T. (Ins. Provincial Educación). Para reembolsar a la Caja menuda los gastos efectuados durante los meses de octubre y noviembre	25.00	19200. Unión Chiricana de Transporte. Conducción detenidos y agentes Policía Na.	5.50
19177. Ernestina Sucre T. (Jefe Departamento Educación Física). Para reembolsar a la Caja menuda los gastos efectuados del 30 de noviembre al 21 de diciembre de 1942	24.80		
19178. Direc. del Colegio Secundario de David. Para reembolsar a la Caja menuda los gastos efectuados del 8 de octubre al 15 de diciembre de 1942	53.40		
19179. Agustín Ferrari. Srío. General de la Presidencia. Gastos en el banquete o			

cional	20.00	por Ord. 994, enero 1942, por rollos de alam-	97.65
19201. Juan A. Rodríguez R. Avisos Lo-		bre, para Hacienda.	
teria Nacional noviembre 1942	20.00	19218. Banco Nacional. Cob. 101595. Giro	
19202. Cía. Suavel Helados y Leche. Le-		de The Upjohn Co., Ord. 718 de Enero de	14.00
cre y helados para Santo Tomás, noviembre		1942, por medicinas, para Disp. Nacional.	
1942	1.325.10	19218. Banco Nacional. Cob. 101245. Giro	
19103. Maximino Alvarado. Ord. 4509,		de Sharp and Dohme Co., por parte de Ord.	
carreiles para inspec. Sanidad	84.00	5002, mayo de 1942, medicinas y artículos	1.979.22
19104. Servicios públicos de Radio. Pro-		para Salubridad	
paganda de Lotería noviembre 1942	50.00	19218. Banco Nacional. Cob. 101360. Giro	
11105. Radiodifusora La Voz de la Vic-		de Becton Dickinson Co. por Ord. 18639, de	
tor. Propaganda de Lotería Nacional no-	50.00	diciembre de 1941, por grsa. de agujas para	606.31
viembre 1942		el Hospital Santo Tomás	
19106. José A. Carrasquilla. Alquiler		19218. Banco Nacional. Ord. 101180. Giro	
bestia para transporte oficiales, como vacu-	15.00	de R. Serrano, por Ord. 5938, en Agosto de	
ador oficial		1942, por artículos de clínica para Labora-	135.89
19206. José A. Carrasquilla. Viáticos de	35.00	torio	
noviembre de 1942		19218. Banco Nacional. Cob. 101549. Giro	
19206. José A. Carrasquilla. Viáticos va-	14.00	de R. Serrano, por Ord. 13543, febrero de	
rios días noviembre 1942		1941, por artículos de laboratorio para el	161.97
19207. Laurencio Jaén J. Ord. 12243, ca-		Hospital Santo Tomás	
rreros modelo Chevrolet para Matías Hernán-	2.200.00	19218. Banco Nacional. Cob. 101822. Giro	
dez		de Abbott Lab. por Ord. 7759, 6940, 6904,	2.994.22
19208. Frances Burton End. B. Nal.		por medinas para el Hospital Santo Tomás	
Alimentos a J. Strach encargado trabajos		19218. Banco Nacional. Cob. 101164. Giro	
Planta eléctrica Bocas del Toro, noviembre	15.00	de Park Drug Co. por 18126, diciembre de	
1942		1941, por lbs. petrolatum para Hospital Pro-	2.83
19209. Motores Unidos S. A. Res. 1536,	131.12	vincial	
devolución impuesto carros		19218. Banco Nacional. Cob. 101179. Giro	
19210. Sergio Acosta. Ord. 11632, arre-	7.50	de R. Serrano por Ord. 18625, mayo de 1942,	
glo máquina escribir		por artículos de laboratorio para el Hospital	112.90
19211. Fábrica Nacional de Muebles. Ord.		Santo Tomás	
1431, por rajar en tiras varios tablonos O.	20.00	19218. Banco Nacional. Cob. 101821. Giro	
Públicas		de Abbott Lab. Internacional Inc., por Ord.	
19212. Jorge I. Barnett. Viáticos inspec.	7.50	6897, 6893, junio de 1942, por artículos de	1.535.74
plantas el-ctricas, diciembre 1942		laboratorio para el Hosp. Santo Tomás.	
19213. Union Oil of California. Ord.		19218. Banco Nacional. Cob. 100833. Giro	842.48
2784, tanques aceite para Salubridad	181.50	Hospital Santo Tomás	
19213. Union Oil of California. Res.	163.98	1942, por artículos de laboratorio para el	
2001, devolución derechos impuesto aceites		de Cutter Lab. por Ord. 6924, 6922, junio de	
etc.		19218. Banco Nacional. Cob. 101720. Giro	
19213. Union Oil of California. Res.		de Parke and Davis, por Ord. 16106, octu-	
2053, devolución derechos impuestos aceites	956.66	bre de 1941, 16104, octubre de 1941, por ca-	1.232.12
etc.		jas de productos farmacéuticos para el Hos-	
Diciembre 31.		pital Santo Tomás	
19213. Union Oil of California Co. Ord.		19219. Panamá Eléctrica. Energía para	
12145, lbs. de aceite, para O. Públicas.	13.65	bombas de acueducto de Guararé, en Sep-	44.00
19213. Union Oil of California Co. Ord.		tiembre de 1942.	
12095, tanques de aceite, para O. Públicas.	100.69	19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	
19213. Union Oil of California Co. Ord.		y energía para bombas del acueducto de la	1.00
11508, tanques de aceite y vacíos, para O.		escuela de Santo Domingo, Las Tablas, en	
Públicas	302.45	Octubre de 1942.	
19213. Union Oil of California Co. Ord.		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	1.00
5485, tanques de aceite, para O. Públicas.	151.25	Inspc. Instruc. Públic., Octubre de 1942.	
19213. Union Oil of California Co. Ord.		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	
5484, tanques de aceite, para O. Públicas.	151.25	escuela Santo Domingo, en Las Tablas, en	1.00
19213. Union Oil of California Co. Ord.		Octubre de 1942.	
10595, lbs. de grasa, para O. Públicas.	4.03	19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	1.00
19213. Union Oil of California Co. Ord.		Primer Año Normal, Las Tablas, en Octu-	
11734, tanques y galones de aceite y vacíos,	66.15	bre de 1942.	
para O. Públicas.		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	4.20
19213. Union Oil of California Co. Ord.		Ofic. Div. Malaria de Chitré, en Octubre de	
1495, 1521, 1511, 1518, C-aceites, para O.	272.78	1942	
Públicas		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	274.56
19213. Union Oil of California Co. Ord.		Guararé, en Agosto de 1942.	
1505 C-tanques de gasolina, para O. Públicas	1.530.90	19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	32.40
19213. Union Oil of California Co. Ord.		El Montero, Las Tablas, en Septiembre de	
1424, 1496, gasolina, viajes para O. Públicas	681.76	1942	
19213. Union Oil of California Co. Ord.		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	274.56
1535, C-aceites y grasa, para O. Públicas.	8.63	Guararé, en Septiembre de 1942.	
19213. Union Oil of California Co. Ord.		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	1.08
1540, C-aceites y kerosene, para O. Públicas	119.44	Ofic. Cto. de Herrera, en Octubre 1942.	
19214. Pintura General S. A. Ord. 10398,		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	533.44
galones de aguarrás, para G. y Justicia.	1.10	Las Tablas, Santo Domingo, en Octubre de	
19214. Pintura General S. A. Ord. 11786,		1942	
galones de aguarrás y pintura, para Educ.	18.00	19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	274.56
19215. Banco Nacional. Cargar a Cta.		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	1.00
Bien pago a la American Note Bank Co. a-		escuela Guararé.	
bono a Cta. sobre Ords. 13026, en Agosto de		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	960.36
1941, 18023 de Noviembre de 1942, por sellos	1.510.30	Aguadulce, y Pocerí, en Noviembre 1942.	
de correos		19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	69.12
19216. Banco Nacional. Cargar Cta. Bien		parque Aguadulce, en Noviembre 1942.	
pagto a James M. Motley, por Ord. 1004,	2.711.47	19219. Panamá Eléctrica. Alumbrado	4.68
en Agosto de 1942 por barras de acero.		escuela Pocerí Aguadulce, en noviembre 1942.	
19217. Banco Nacional. Cargar a Cta.		19220. Heurtematte y Co. Ord. 10135,	
Bienio pago a Bethlehem Steel Export Corp.		10147, artículos de cocina, para Educación	7.80

19220. Heurtematte y Co. Ord. 9672.					
9627, artículos de cocina, para Educación	2.60				
19220. Heurtematte y Co. Ord. 10144,					
artículos de cocina, para Educación.....	4.90				
19228. Heurtematte y Co. Ord. 11205,					
11215, artículos de cocina, para Educación	7.20				
19220. Heurtematte y Co. Ord. 11199,					
artículos de cocina, para Educación.....	4.80				
19229. Heurtematte y Co. Ord. 10315,					
10311, artículos de cocina, para Educación.....	11.40				
19220. Heurtematte y Co. Ord. 10177,					
artículos de cocina, para Educación.....	4.20				
19229. Heurtematte y Co. Ord. 11203,					
artículos de cocina, para Educación.....	1.80				
19221. Endara Riba S. A. Ord. 11261, ca-					
jas y latas de tomate, para el Hospital San-	900.00				
to Tomás.....	2.870.00				
19221. Endara Riba S. A. Ord. 10925,					
conestibles para el Hosp. Santo Tomás.....	24.30				
19222. Auto Service S. A. Ord. 5287,					
batería de carro, para Gobierno y Justicia.	67.50				
19223. Oficina de Racionamiento. T. Nal.	50.00				
Ord. 10734, tubos, llantas, para Gobierno y	25.00				
Justicia.....	6.11				
19224. La Voz del Pueblo. Anuncios de la					
Lotería, en Noviembre de 1942.....	15.00				
19224. La Voz del Pueblo. Anuncios es-	148.00				
peciales para la Lotería, Noviembre 1942.....	30.00				
19225. All America Cables and Radios					
Inc., Servicios para Agricultura, en julio de	30.00				
1942.....	30.00				
19226. Cía. Elevadores Otis. Inspección	96.00				
al elevador de la Presidencia, en Noviem-	30.00				
bre de 1942.....	1.068.30				
19227. William Augusto Wattley. Por					
pérdidas en su finca en Chilibre.....	253.29				
19228. Clementina de Morales. Alquiler de					
local para depósito de cemento en David, en	125.00				
Noviembre de 1942.....	16.20				
192269. Colombina Fonger. Alquiler de					
casa en Bambito, Volcán, para la Sección de	514.80				
Caminos, en noviembre de 1942.....	178.08				
19230. Mueblería Progreso. Ord. 1489, ca-					
tres de campaña para la Sección de Ing. de	262.50				
Caminos.....	381.70				
19231. Max D. Ulloa. Alquiler de local a					
la Sección de Caminos, del 20 de noviem-	147.80				
bre al 20 de Diciembre de 1942.....	66.50				
19232. Constructora General S. A. S. Ord.	299.49				
Material y M.o para trabajos de plomería,	1.540.00				
para Obras Públicas.....	49.83				
19233. Almacenes Martínez S. A. Ord.					
1473, 1477, madera etc. para O. Públicas...	102.00				
19234. Navegación Chitresna. Fletes de					
sacos de cemento para Chitré.....	45.00				
19235. Cía. Panameña de Muebles S. A.					
Ord. 10959, latas de aceite para Salubridad.					
19235. Cía. Panameña de Muebles S. A.					
Ord. 10726, vidrios lisos, para Salubridad...					
19236. Mario Galindo Co. S. A. Ord.					
2625, piezas de madera, para Agricultura...					
19236. Mario Galindo Co. S. A. Ord.					
3363, pintura y pies de madera, para Obras					
Públicas.....					
19236. Mario Galindo Co. S. A. Ord.					
3714, piezas de madera, para O. Públicas...					
19238. Mario Galindo Co. S. A. Ord.					
1926, piezas de madera y alambre, para O.					
Públicas.....					
19237. Interamericana. Ord. 12027, repar-					
ar y colocar lámparas en la Gobernación de					
Panamá.....					
19238. José Caride. Gasolina y aceite					
para carros de Obras Públicas, en noviem-					
bre de 1942.....					
19239. Luis Carlos Arias. Ord. 9523,					
9524, piezas de madera, para Salubridad...					
19240. David M. Sasso. Ord. 3236, doc-					
pares de guantes para cirujanos, para Reti-					
ro.....					
19241. Editorial La Moderna S. A. Ord.					
11558, sobres largos para Educación.....					
19242. Carlota de Martínez. Alimento y					
hospedaje a empleados de la Plata Eléctrica,					
en Noviembre de 1942.....					
19243. Cía. Naviera Laffargue S. A.					
Fletes de carga para plantas eléctricas del					
Darién.....					
192446. Treasurer. United States C/o					
Pub. Road. Administration. Gasolina para					
carros de Salubridad, en julio de 1942.....					
19245. Lorenzo Barraza. End. B. Agro-					
Pecuario. Flete a Pedregal de tubos de cañe-					
ría.....					
19246. Cía. Transporte Unidos. End. B.					
Hemmings. Conducción de detenidos.....					
19247. José Encarnación Real. Alquiler					
de bestias.....					
19248. Fábrica Nacional de Muebles. Ord.					
11554, sillas, mesas para Hacienda.....					
19249. Droguería C. González Revilla					
Hno. Ord. 11938, 11939, 11940, 11942, medi-					
cinas para Gobierno y Justicia.....					
19250. The Tropical Radio Telegraph Co.					
Mensajes de Relaciones Exteriores, en no-					
viembre de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Gasolina y aceite para carros de					
Obras Públicas, en septiembre de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Gasolina y aceite para carros de la					
Presidencia, en Octubre de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Gasolina y aceite para carros de la					
Presidencia, en Julio de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Gasolina y aceite para carros de la					
Presidencia, en Septiembre de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
Presidencia, en Junio de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Gasolina y aceite para carros de la					
Presidencia, en Agosto de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Gasolina y aceites para carros de la					
Corte Suprema, en Octubre de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Trabajos para la Policía de Agua-					
dule, en Noviembre de 1942.....					
19251. Sec. Ing. de Caminos y Muelles.					
T. Nal. Pagos de material del Fondo, en					
noviembre de 1942.....					
19252. Icaza y Co. Ltd. Ord. 18007, im-					
plementos agrícolas para Agricultura.....					
19252. Icaza y Co. Ltd. Ord. 1286, par-					
tes para carros, para O. Públicas.....					
19252. Isaza y Co. Ltd. Ord. 1977, seca-					
doras equipadas etc., para Agricultura.....					
19252. Isaza y Co. Ltd. Ord. 875, herra-					
amientas para Agricultura.....					
19253. United Fruit (Almirante). Servi-					
cios radiogramas, de Relaciones Exteriores,					
en Septiembre de 1942.....					
19253. United Fruit (Almirante). Servi-					
cios radiogramas, de Relaciones Exteriores,					
en Octubre de 1942.....					
19253. United Fruit (Almirante). Luz al					
cuartel de Almirante, en Septiembre 1942...					
19253. United Fruit (Almirante). Luz al					
Resguardo de Almirante, en Octubre 1942...					
19253. United Fruit (Almirante). Radio-					
gramas de Hacienda, en Noviembre de 1942					
19253. Radiogramas de Relaciones Exte-					
riores, en Octubre de 1942.....					
19253. United Fruit (Almirante). Tambo-					
res de aceite, para la Capitanía del Puerto					
19253. United Fruit (Almirante). Alqui-					
ler de carro motor, en septiembre de 1942					
19253. United Fruit (Almirante). Ra-					
diogramas de Obras Públicas, en septiembre					
de 1942.....					
19254. Melecio A. de Lima. Ord. 12099,					
12217, soldadura etc., para O. Públicas....					
19254. Melecio A. de Lima Ord. 1852,					
pintura y remos, para Hacienda.....					
19254. Melecio A. de Lima. Ord. 11110,					
esmeril de lija etc., para G. y Justicia....					
19254. Mariano Arosemena y Cia Ltda.					
Ord. 11428, frascos de tinta azul, para Go-					
bierno y justicia.....					
19255. Mariano Arosemena y Cia. Ltda.					
Ord. 11153, frascos de tinta azul, para Ha-					
cienda.....					

19255. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 11857, lámparas para Hacienda.....	24.00	19287. Icaza y Co. Ltd. Ord. 6432, artículos y material para Educación.....	1.151.65
19255. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 11813, rollos de papel toalla, para Hacienda.....	3.60	19268. The Star and Herald Co. Ord. 8791. Tarjetas para Racionamiento de gasolina.....	128.00
19255. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 9847, doc. alpagatas, para Gobierno y Justicia.....	28.50	19268. The Star and Herald Co. Ord. 8993. Libretas etc, para Hacienda.....	478.80
19255. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 11585, litro de tinta azul, para Gobierno y Justicia.....	.80	19268. The Star and Herald Co. Ord. 8922, tarjetas, para Hacienda.....	342.00
19255. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 11640, litro de tinta azul, para Gobierno y Justicia.....	.80	19269. Samuel Friedman (La Mascota). Ord. 11764, capotes para Hacienda.....	25.50
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 7341, borradores, lápices, para Gobierno y Justicia.....	2.70	19269. Samuel Friedman (La Mascota). Ord. 1927, pantalones y camisas de kaki, para el Almacén del Gobierno.....	252.00
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 7489, libros de papel rayados, para Agricultura.....	8.40	19270. Panamá Agencies Co. Coreros despachados en septiembre de 1942.....	.95
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 7823, resmas de papel mimeógrafo, para Agricultura.....	60.20	19270. Panamá Agencies Co. Coreros despachados en Octubre de 1942.....	1.26
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 11263, pincel y papel engomado, para Gob. y Justicia.....	9.45	19271. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 10899, 11346, 11152, 11396, artículos para Hacienda.....	144.70
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 10405, docenas de lápices, para Gob. y Justicia.....	1.50	19271. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 10013, cajas de papel carbón, para Educación.....	3.50
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 11171, tinta para sellos etc., para Gob. y Justicia.....	.70	19271. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 10872, latitas de aceite para Educación.....	3.60
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 11163, gys. libretas y frascos de tinta, para Gobierno y Justicia.....	23.50	19272. Cia. de Transportes Ferguson. Conducción de detenidos.....	50.00
19256. Servicios Lewis S. A. Ord. 11182, almohadillas, etc, para Gob. y Justicia.....	19.35	19272. Cia. de Transportes Ferguson. Conducción de detenidos.....	10.00
19257. Cia. Nal. de Autos y Accesorios. W. India. Gasolina, aceite para carros de Educación, en noviembre de 1942.....	8.75	19273. Correa y Co. Ltd. End. J. A. Rivera Z. Agua a fiscalía del Circuito de Herrera, en noviembre de 1942.....	1.00
19257. Cia. Nal. de Autos y Accesorios. W. India. Gasolina y aceite para carros de Educación, en Octubre de 1942.....	3.50	19273. Correa y Co. Ltd. End. J. A. Rivera Z. Agua a Fomento Agrícola de Los Santos, en noviembre de 1942.....	2.00
19257. Cia. Nal. de Autos y Accesorios. W. India. Gasolina y aceite para carros de Educación, en noviembre de 1942.....	4.35	19273. Correa y Co. Ltd. End. J. A. Rivera Z. Agua a Administración Provincial de Rentas Internas; en Chitré, en noviembre de 1942.....	1.00
19257. Cia. Nal. de Autos y Accesorios. W. India. Gasolina, aceite para carros de Salubridad, Oct. 42.....	8.25	19274. Arosemena Hnos. End. A. Rodríguez. Ord. 12169, rollos de lona para Gobierno y Justicia.....	405.00
19257. Cia. Nal. de Autos y Accesorios. Gasolina, accesorios y aceite, para el Gobernador de la Provincia de Coclé, en noviembre de 1942.....	8.25	19275. Lutter Hudson. Acarreo de arena para Puerto de Bocas.....	12.00
19258. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Transporte de carga de Salubridad, en Octubre de 1942.....	.64	19276. Etelvina de Figueroa. End. Banco Nacional. Raciones a presos en Penonomé, en la 1ª quincena de diciembre de 1942.....	292.00
19258. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Material varios para O. Públicas.....	13.74	19277. C. González Revilla Hno. Alumbrado de Dolega, en noviembre de 1942.....	150.00
19259. Mario Preciado Co. Ltd., Ord. Artículos para la Lotería Nacional.....	205.35	19277. C. González Revilla Hno. Alumbrado de David, en noviembre de 1942.....	887.04
19260. Arias y Co. Ltd. (David). 400 galones de gasolina, para Obras Públicas, en Noviembre de 1942.....	148.00	19277. C. González Revilla Hno. Material y mío en traslados teléfonos de la Gobernación de Chiriquí, en noviembre 1942.....	6.00
19260. Arias y Co. Ltd. (David). Artículos varios para la Contraloría.....	300.20	19278. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Sacos de arroz, azúcar y libras de café para el Retiro de Matías Hernández, en Octubre de 1942.....	1.931.25
19260. Arias y Co. Ltda. (David). Artículos varios para Construcciones.....	263.50	19278. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Sacos de papas, arroz, azúcar, alcohol para el Retiro de Matías Hernández, en Septiembre de 1942.....	1.692.00
19261. Plomería Arias S. A. Ord. 11411, traída de lavatorio, para Salubridad.....	8.00	19278. Banco Agro-Pecuario e Industrial. 200 litros de alcohol para el Retiro de Matías Hernández, en mayo de 1942.....	50.00
19261. Plomería Arias S. A. Ord. 11455, parrilla estopa, para Salubridad.....	6.00	19279. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la escuela de Poerí, Aguadulce, en julio de 1942.....	26.55
19261. Plomería Arias S. A. Ord. 11564, codos, uniones, para Salubridad.....	3.20	19280. Francisco Alfonso Sibauste R. End Larrabe. Anuncio de la Lotería en el mes de Diciembre de 1942.....	12.50
19262. Panamá Sand Co. Ord. 8923, arena para puente de Patilla.....	140.00	19280. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler de carro para asunto oficial.....	11.75
19262. Panamá Sand Co. Ord. 9189, 9365, arena para el mercado público.....	21.00	19280. Alcides Rodríguez. End Larrabe. Alquiler de carro para asunto oficial.....	8.00
19262. Panamá Sand Co. Ord. 8822, 9214, arena, para Hacienda.....	35.00	91281. Emigdio Benítez E. Artículos para la planta eléctrica de Divisa.....	44.35
19263. Chiriquí Land Co. (Puerto Armuelles). Luz para las calles de Puerto Armuelles, en Septiembre de 1942.....	10.00	19281. Emigdio Benítez E. Alquiler de casa en Santiago para la Sección de Caminos, en noviembre de 1942.....	30.00
19264. Victor N. Juliao, Jefe de Control de Empresas de Utilidad Pública, en Diciembre de 1942.....	28.00	19282. Plomería Arias S. A. Ord. 11269, manguera para Gobierno y Justicia.....	15.00
19265. Banco Nacional. Cargar Cta. Bienio gastos relacionada carta crédito, a favor C. A. Porras vencida en noviembre 30 de 1942.....	17.15	19283. Cia. Universal de Ventas. Ord. 4433, 5070, sillas, relojes, para Gobierno y Justicia.....	59.00
19266. Carlos J. Quintero, Gobernador de Colón. Gastos visitas oficiales, de julio a diciembre de 1942.....	120.00		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

	RELACION
14.50	d. los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Marzo de 1943.
10.43	As. 2833: Escritura No. 373 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual los señores Lorenzo Hincapié y Juan Antonio Zarak celebran contrato de compra-venta de una finca.
47.84	As. 2834: Escritura No. 376 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad civil: Moreno y Remón.
2.92	As. 2835: Escritura No. 373 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Ezequiel Fernández Jaén cancela hipoteca constituida a su favor por Francisca Solano de Valentín.
.75	As. 2836: Telegrama del Administrador de Rentas Internas de Colón, de 23 de Marzo de 1943, en el cual ordena que no se inscriba ninguna venta de las naves "Mar-ta Page", "Josephine H", "Annetal" y "Cuango" de Antonio Tagarópulos.
4.50	As. 2837: Escritura No. 1174 de 6 de Junio de 1941, de la Notaría Primera, por la cual Julio Meneses vende una finca a Avelina María de Meneses.
14.40	As. 2838: Escritura No. 201 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual "The Goodyear Tire & Rubber Export Company Limited" y "Auto Servicio, S. A." celebran contrato de Agencia de Ventas en la República de Panamá.
357.50	As. 2839: Oficio No. 467 de 25 de Junio de 1940, del Juzgado Segundo del circuito de Veraguas, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Rosa Bonilla de Pinilla sobre la mitad de la finca No. 397 de la Provincia de Veraguas.
433.25	As. 2840: Escritura No. 162 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Fagnas vende una finca a Lila Vásquez Estrada y le cancela una segunda hipoteca; la compradora constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá con anticresis sobre una finca.
198.25	As. 2841: Escritura No. 203 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., y Serafina Quintero de Hurst celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca ubicada en esta ciudad.
529.20	As. 2841: Escritura No. 375 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual John Clifford Stone y otros, ceden a título gratuito al Gobierno Nacional unos terrenos para Calles que se encuentran en fincas de su propiedad.
6.00	As. 2843: Escritura No. 394 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Filomena Urgel de González vende a Ricardo Díaz Escala una finca situada en esta ciudad.
30.00	As. 2844: Escritura No. 193 de 17 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Nicolasa Quijada un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.
6.00	As. 2845: Escritura No. 398 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada David Acrrich e Hijos, A. S., con domicilio en la ciudad de Panamá.
6.00	As. 2846: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2678 de 12 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lola Cheeseman, domiciliada en la ciudad de Colón.
48.00	As. 2847: Escritura No. 377 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomás Arias, S. A., declara cancelada una hipoteca constituida por Demetrio Figueroa.
21.06	As. 2848: Escritura No. 162 de 23 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1029 del Tomo No. 29.
10.15	El Registrador General de la Propiedad,
5.34	HUMBERTO ECHEVERIS V.
13.75	
9.90	
60.00	
43.20	
57.30	
400.00	
62.50	
50.00	
50.00	
25.00	
45.00	
15.00	
10.00	
1.364.00	
46.60	
422.20	
400.00	
400.00	
405.00	

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público y al comercio en general que la sociedad "ATRACCIONES, S. A.", ha comprado a la señora MARIA INOCENCIA DE LA CRUZ

19284. Mario Preciado y Co. Ltd. Ord. 11320, papel manila, para Gobierno y Justicia.
19285. All America Cables and Radio Inc. Servicios para la Presidencia, en septiembre de 1942.
19285. All American Cables and Radio Inc. Servicios para la Presidencia, en Octubre de 1942.
19285. All America Cables and Radio Inc. Servicios para la Presidencia, en Octubre de 1942.
19286. La Oficina Moderna (J. L. Salas) Ord. 11270, frascos de tinta blanca, para la Policía Secreta.
19287. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 12171, rollos de gutapercha, para Gobierno y Justicia.
19287. Isabel Herrera Lloyd. Ord. 12188, coccona de focos, G. J.
19288. Union Oil Co. of California. Ord. 11056, tanques de aceites. Educa.
19288. Union Oil Co. of California. Ord. 11655, 11656, vis. aceite. Educa.
19288. Union Oil Co. of California. Ord. 11490, tanques de aceite. Educa.
19288. Union Oil Co. of California. Ord. 8790, tanques de gasolina, Agricul.
19289. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Pasajes de Colón a Bocas, detenidos, ord. Gobernador.
19289. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Pasajes a detenidos, ord. Gobernador.
19289. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Pasajes a detenidos, ord. Gobernador.
19289. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Pasajes a detenidos, ord. Gobernador.
19289. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Pasajes a detenidos, ord. Gobernador.
19290. Almacenes Martinez, S. A. Ord. 11675, tiras tangará, para Educ.
19290. Almacenes Martinez, S. A. Ord. 11826, cincelos barretas, Agric.
19291. United Fruit Co. Radiogramas de Educación, Oct. 1942.
19292. Augusto Villalaz A. Artículos para escuela R. de Honduras, Los Santos.
19293. Miguel Vélez. Res. 2043, devuelto impuestos sobre aguas gaseosas.
19294. El Panamá American. Anuncios de Impuestos, Nov. 1942.
19294. El Panamá American. Aviso de Bonos de Conversión, Nov. a Dic. 1942.
19294. El Panamá American. Aviso para comerciantes, Nov. 1942.
19294. El Panamá American. Propaganda de los Sorteos 3 Golpes. Nov. 1942.
19295. Imprenta Hernández. Ord. 12324, resmas de papel para cheques, para Hacienda.
19296. La Radio Nacional. Propaganda de la Lotería Nacional, Nov. 1942.
19297. "Mercurio". Propaganda de la Lotería Nacional. Dic., 1942.
19298. Carlos Arturo Miró. Alquiler bodega depósito cemento David, Nov. 1942.
19299. Hugo P. Ferrari, Ing. de la Sección de Caminos. Viáticos de Nov., 1942.
19300. Fernando de León. Pasaje de caballos, Secc. Caminos. Nov. 1942.
19301. "El Trabajo". Propaganda del Sorteo de la Lotería Nacional, Dic., 1942.
19302. Jorge Locaiza. Ord. 11974 ps. de madera para Construcción.
19303. Agustín Aizpuru. Construcción de cerca en carretera Inter-americana.
19303. Agustín Aizpuru. Construcción de cerca en carretera Inter-americana.
19303. Agustín Aizpuru. Construcción de cerca en carretera Inter-americana.
19303. Agustín Aizpuru. Construcción de cerca en carretera Inter-americana.
19304. Forraje. Mes de Dic., 1942.

el establecimiento denominado "CABARET GARDEL", situado en la Calle B, N° 72 de esta ciudad. Así consta en escritura pública N° 449 de 6 de Abril de 1946, extendida en la Notaría Primera del Circuito.

ATRACCIONES, S. A.,

Secretario.

(Tercera publicación)

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 482, de esta misma fecha y Notaría, el señor John Edward Stoffell ha traspasado a la señora Mary Lee Kelley Stoffell el 90% de sus intereses en la sociedad Mary Lee Kelley Stoffell & John Edward Stoffell, Compañía Limitada, y al señor Daniel McKeever de 10% de sus intereses en la misma sociedad.

Que por consiguiente el capital social ha sido aportado así: Diez y nueve mil Balboas por Mary Lee Kelley Stoffell y mil Balboas por Daniel McKeever.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de TOMAS SALINAS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"Y como efectivamente, con las pruebas que obran en el expediente han sido llenados en forma satisfactoria los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Tomás Salinas, desde el día 19 de Junio de 1940, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

"Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente, señora Elena Sogandares, viuda de Salinas, y sus hijos legítimos, Tomás de la Esperanza y Clotilde Salinas Sogandares; y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y
"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) Alfonso J. Ferrer.—(fdo) E. Pazmiño C., Secretario ad-interim."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez Suplente ad-hoc,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-interim,

E. Pazmiño C.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Juárez, varón, mayor de edad, casado, panameño, de esta vecindad, agricultor, jefe de familia, en nombre y representación de sus menores hijos Zoilo, Celestino, Catalina y Silvia Juárez, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Ponuguita", ubicado en este Distrito, de una superficie de veinte hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 6250 m. c.), alindado así:

Norte, Pablo Juárez y Sinforoso Atencio;
Sur, José María Juárez y Carmelo Guerra;
Este, Sinforoso Atencio, y
Oeste, Pedro Guerra y Pablo Juárez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Única publicación).

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pablo Aparicio y Juan Abrego, en sus propios nombres y nombre y representación de sus menores hijos, y Alfredo Abrego, en nombre y representación de su menor hija Elvia Abrego, todos estos señores son varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito, solteros pero jefes de familia, agricultores sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional y libre denominado "QUEBRADA LAJA", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y siete hectáreas con mil cuatrocientos metros cuadrados, (37 Hts. 1400 m.c.) y alindado así:

Norte, Terreno libre;

Sur, Cerro de La Mina y terreno libre;

Este; y Oeste, Terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra se hará fijar en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Única Publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Panamá, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentra depositada una novilla de color achotillo claro, como de 3 años de edad y en perfecto estado de salud según se puede colegir a la vista, sin marca de fuego alguna; que dicho animal se encontraba en soltura y vagando por los alrededores de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin dueño conocido.

Por tanto, y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días para que los que se consideren con derecho al aludido animal, hagan su reclamo en el término indicado; que si vencido ese plazo no se hiciere reclamo alguno, se procederá a su remate en subasta pública. Una copia de este edicto será remitida al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces, en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, por medio del presente al público hace saber: que el señor Gabino Caballero ha hecho la siguiente solicitud de título gratuito:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Gabino Caballero, mayor de edad, soltero, a-

agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Roblillo y con cédula de identidad personal N° 19-723, me presento ante Ud. respetuosamente y expongo: Soy padre de los menores Armando, Faustino, Vidal y Ediza Caballero, reconocidos por mí legalmente y como todos somos agricultores y no tenemos terrenos de labor bajo ningún título, ocurre a su autoridad en mi propio nombre y en el de mis hijos ya citados de quienes soy representante legal, a solicitud que, previa la tramitación correspondiente se nos adjudique en plena propiedad, a título gratuito, un lote de terreno indultado como de veintiséis hectáreas de extensión, ubicado en el Roblillo, Corregimiento de Dos Rios, Distrito de Dolega—al cual tiene los siguientes linderos: Norte, posesión de Serafin Caballero; Sur, camino público que conduce de Dolega a Gualaca; Este, posesión de Andrés Caballero y el mismo camino público de Dolega a Gualaca y Oeste, posesión de Germán Caballero y camino vecinal. Este lote de terreno lo dedicamos a la agricultura. Reconoce una servidumbre de tránsito a favor del público que transita para el lugar de la Esperanza, y no contiene minas ni fuentes de sal.—Acompaño con esta solicitud los siguientes documentos: El plano del terreno que solicitamos, en doble ejemplar; el informe del agrimensor que levantó dicho plano, debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito; y una información de testigos que comprueba que el terreno está libre; que no se perjudican derechos de tercero con su adjudicación; que soy padre de los menores arriba mencionados, y que todos nos dedicamos a la agricultura. Para que me siga representando en este asunto confiero poder especial, amplio y bastante al abogado señor Ismael Candanedo, vecino de esta Ciudad, con facultad de desistirse, sustituir y recibir.—David, Abril 19 de 1943.—(fdo.) Gabino Caballero.—Acepto el poder.—(fdo.) Ismael Candanedo.—Céd. N° 19-26."

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer su derecho oportunamente todo el que se considere perjudicado con la mencionada solicitud, se fijan edictos de rigor por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Dolega y copia se enviara a la Gaceta Oficial para su publicación.

David, Abril 2 de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA

El Secretario,
Rafael A. Sammartín.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez de este Circuito de Bocas del Toro, por el presente emplaza a Joseph Easterling, de generales conocidas y vecino del Corregimiento de Almirante, de la jurisdicción de este Distrito en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio del Agente de policía Headley Taylor, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento que más adelante se inserta:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por auto de fecha diez y nueve de Febrero último; dictó este Tribunal enjuiciamiento contra Joseph Easterling por infracción de disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal y en esa misma resolución se ordenó a su fiador de cárcel, señor Hernando Santos K., que presentara a su fiado en el término de ocho días; a fin de que fuera notificado personalmente del encausamiento.

Como el reo, es de suponer, que se encuentra ausente y se ignora su paradero, cítese por Edicto como lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiense.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—(fdo.) L. G. Cruz, Secretario."

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Las presentes diligencias enviadas hoy mismo, por el funcionario de instrucción, el señor Fiscal de este Cir-

cuito, dan cuenta de que, en la noche del diez y siete de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y dos, en la población de Guabito, jurisdicción de este Distrito, el Agente de la policía Nacional Headley Taylor ordenó el arresto al americano Joseph Easterling, orden que éste no acató y antes por el contrario se resistió a cumplirla suscitándose una reyerta de la cual resultó herido el Agente Taylor.

Como de esta información hay mérito suficiente para el seguimiento de la causa contra el sindicado Joseph Easterling, siguiendo la regla marcada en el artículo 2153 del Código de Procedimiento; el suscrito Juez de este Circuito, que comparte con el concepto del Representante del Ministerio Público; administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a RESPONDER EN JUICIO, por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal a Joseph Easterling, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, norteamericano, residente en la población de Guabito, jurisdicción de este Distrito, sin cédula de identidad personal y perteneciente al destacamento militar de los Estados Unidos acantonado en Almirante.—Como el procesado se encuentra, gozando de libertad bajo fianza, se notificará a su fiador Hernando Santos K., para que lo presente en el término de ocho días a fin de que sea notificado personalmente de este encausamiento y provea los medios de su defensa.—La audiencia del juicio oral en esta causa principiará el viernes diez y nueve de Marzo próximo, a las nueve de la mañana.—Las partes tienen cinco días para proponer las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.—Notifíquese y cópiense.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no ha hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

(Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por la extinta CECILIA RODRIGUEZ GUERRA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, Marzo (31) treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Reunidos todos los documentos que la ley exige, se ha establecido, que el negocio es de competencia de este Tribunal que Cecilia Rodríguez Guerra falleció a las cinco y treinta de la mañana del día once de Julio de mil novecientos treinta y siete. Pasado el negocio en vista al señor Personero Municipal, éste empleado lo devolvió con la respectiva vista de treinta del presente, en la cual es de opinión que se abra la encuesta de sucesión. Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de Cecilia Rodríguez Guerra, fallecida en el Corregimiento de Boquerón, el once de Julio de mil novecientos treinta y siete; y, se dictan las siguientes medidas:

Primero. Nómbrase Curador de la herencia al señor Julio Pasino a quien debe dársele la respectiva posesión.

Segundo. Fíjese edicto citando a los interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Tercero. Ordénase a quien tenga testimonio de la finada se sirva presentarlo al Tribunal a la mayor brevedad; y

Cuarto. Que se publique la parte resolutive de este auto en periódico de gran circulación, por tres veces y en la Gaceta Oficial.

El Secretario delcv60días6

Cópiese, notifíquese y cumplase.—(fdo.) A. A. Herrera.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho auto se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, hoy 1º de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario ad-interim del Juzgado Municipal de Bugaba,

B. Batista M.

(Primera publicación).

AVISO

El suscrito, Corregidor de Policía de Boquerón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, mayor de edad, vecino del Distrito de David, se encuentra depositada una yegua de color moro, como de siete (7) años de edad y sin marca alguna, la cual se encontraba vagando en el barrio de Cerro Cabuya, haciendo daños en las sementeras y pastos de su propiedad, hace más de dos meses y sin dueño conocido; la que fué denunciada por el señor Higinio Martínez que trabaja en el barrio de Cerro Cabuya.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en lugares más concurridos de esta población por el término de 30 días hábiles para que los que se encuentren con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Una copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, Marzo 20 de 1943.

El Corregidor,

N. MORENO.

(Primera publicación).

AVISO

El suscrito Corregidor de Policía de Boquerón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, natural y vecino de este Corregimiento, se encuentra depositado un potrillo de color azulero, como de diez y ocho (18) meses de edad, marcado a fuego así: en la pulpa derecha, (n), y en la pulpa izquierda (j); el cual se encontraba vagando por el barrio del Borrero, haciendo daños en las sementeras y pastos de su propiedad, hace más de dos (2) meses, sin dueño conocido y el que ha sido denunciado por el señor Eleuterio Cubilla, de esta cabecera.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares concurridos de esta localidad, por el término de treinta (30) días hábiles, para que los que se encuentren con derecho al referido animal, lo hagan valer en tiempo oportuno.

Una copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, Marzo 25 de 1943.

El Corregidor,

N. MORENO.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a RAMON AMESTICA para que en el término de treinta (30) días se presente a este Despacho por sí mismo o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco por el impuesto de inmuebles que grava una finca de su propiedad situada en este Distrito.

Se advierte al emplazado señor Améstica, que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor con quien se continuará el juicio.

Panamá, 6 de Abril de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas,

JUAN R. MORALES.

El Secretario ad-hoc,

Victor de la Rosa.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por este medio CITA al señor P. W. Hamilton, varón, mayor de edad, comerciante y de paradero actual ignorado, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en el juicio Ejecutivo que en su contra se adelanta en esta Administración.

Se advierte al señor Hamilton que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy tres (3) de Abril de mil novecientos cuarenta y tres (1943) y copias de él se expiden para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación diaria.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

M. QUIROS Y Q.

El Secretario ad-hoc,

Julio A. Lanuza.

(Primera publicación).

EDICTO

CHESTER MIGUEL HIVE SWEETLAND, panameño, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, con solicitud pendiente de cédula de identidad, por medio de memorial de primero del mes en curso, solicita del tribunal la autorización necesaria para suprimir totalmente el nombre de Chester y dejar en firme el de MIGUEL HIVE SWEETLAND, y basa su solicitud en los siguientes hechos:

"Primero. Nunca he usado el nombre de Chester cuya supresión solicito, si se quiere hasta lo ignoraba, vine a darme cuenta de que era mi primer nombre una vez que necesité obtener certificado de nacimiento de la Oficina de Registro Civil.

"Segundo. Desde que tengo uso de razón llevo el nombre de Miguel Hive Sweetland y es el mismo que uso en todos los actos de mi vida tanto en los actos públicos como privados.

"Tercero. En el país, todo el mundo me conoce por Miguel Hive Sweetland, por ser como dije antes el único nombre que uso, y al usar ahora el de Chester, considero que puede traerme dificultades y perjuicios, que debo y quiero evitar."

Por tanto, para los efectos del artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, se fija este edicto en lugar público del Despacho hoy nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito, Suplente ad-hoc, por este medio CITA a los herederos o representantes legales en la sucesión testamentaria de LUIS VILA GUANABENS, para que por sí, o por medio de apoderado, comparezcan al Tribunal, a defenderse en el juicio especial de pago por consignación, propuesto por la Sociedad Benévola Istmeña, contra los herederos de Luis Vila Guanabens.

Se advierte a los demandados que si no comparecieron al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, (1943), por treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Adela Concepción Gómez de Bethancourt, Manuela Isabel Gómez y María Esperanza Gómez, para que por sí o por medio de apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario interpuesto contra ellas en este Tribunal por el señor Guillermo Arias.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecieren a los estrados del tribunal dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Ruiz Gmo. López G.

(Cuarta publicación).

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Absalón Pinzón, varón, mayor, cedulao 47-7954, casado, comerciante, panameño, vecino de La Atalaya, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado legal, el señor Ramón Crespo, solicita ante este Despacho, la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno llamado "El Calabazo" situado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Ocu, de una superficie total de noventa y dos hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados (92 Hts. 3350 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de A. Alba Granados; Sur, terrenos libres (manglares); Este, terreno de los señores A. Alba Granados, Bernabé Rodríguez y hermanos Tejeira, y Oeste, potrero de los sucesores del señor Salvador Mirones.

I para que el que considere lesionado sus derechos con esta solicitud, los haga valer oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se da una copia al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 23 de Febrero de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Francisco A. Castillero, varón, mayor de edad, panameño con cédula de identidad personal N.º. cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto emplazatorio comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por Manuel S. Pérez B., por medio de apoderado, contra él.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de esta Tribunal, a las diez

de la mañana de hoy, diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de él se tiene a la disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

R. CAICEDO R.

El Secretario ad-hoc,

Adilís Barragán B.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 14

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Hermenegildo Ruiz, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto encausatorio proferido contra Hermenegildo Ruiz, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:—El Inspector de la Policía Secreta Nacional puso a órdenes del señor Personero Segundo Municipal, detenidos en el Cuartel Central de Policía, a los menores Hermenegildo Ruiz y Rufino Cummings, el 30 de Julio último, sindicados por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Villeta Brown.

Este denuncia fué repartido al Personero Primero Municipal, quien ha agotado la investigación y ha remitido la actuación a este tribunal, solicitando el enjuiciamiento del menor Ruiz.

Sostiene el menor Ruiz que "tomó de la residencia de la denunciante la bolsa donde se encontraba el dinero sustraído, del cual gastó una parte, que el resto lo dejó en la misma bolsa, que se la quitó Rufino Cummings y que no llamó la Policía para que le quitaran la bolsa, por el temor de que formara la bula y entonces se descubría lo de la plata de la señora, hurtado por mí."

Cummings por su parte ha negado el cargo que le hace el menor Ruiz, el cual no ha podido probar el aludido menor Ruiz.

La denunciante, por su parte ha probado la propiedad y preexistencia del dinero hurtado con los testimonios de Valentín Bayke y Luisa Elena Matos, afirmando esta última que "en el mes de julio, cuya fecha exacta no recuerda, vi a un niño choloito que entró al cuarto de la señora Violeta y seguramente a la hora en que ella dormía, pues era en la mañana, poco más o menos las ocho y lo vi que salió con una bolsa en la mano, pero yo me imaginé que sería mandado por ella."

Como se ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Hermenegildo Ruiz, de catorce años de edad, panameño, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de hurto que define y castiga el capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se fija las nueve de la mañana del día diez y seis de los corrientes para la celebración de la audiencia oral en esta causa, la cual queda abierta por cinco días a prueba.

Como el sindicado es menor de edad, se le designa como Curador y defensor al Dr. Rubén Miró, para que los asista en este caso.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Luis María Soto.—(fdo.) Manuel Ríos, Secretario."

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo, para que efectúen la captura del reo Hermenegildo Ruiz, y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se persigue a Ruiz, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo a las excepciones que trae el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano oficial.

El Juez,

Luis M. Soto.

El Secretario,

Manuel Ríos.

(Cuarta publicación).